Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2023-00108

Demandante: OSCAR FABIAN SILVA ALZATE

Demandado: ALBERTO JOSE TORRES CARIHUASARI

Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Cuatro (04) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No.2023-00108 promovida por el señor **OSCAR FABIAN SILVA ALZATE** identificado con la **C.C. 1'121.206.674** contra el señor **ALBERTO JOSE TORRES CARIHUASARI** identificado con la **C.C. 1'121.212.396**, para determinar su admisión.

Verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como los previstos en los artículos 621 y 709 del C. Co., se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

- LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor OSCAR FABIAN SILVA ALZATE identificado con la C.C. 1'121.206.674 contra el señor ALBERTO JOSE TORRES CARIHUASARI identificado con la C.C. 1'121.212.396, por las siguientes sumas de dinero:
 - a) Por QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$15'000.000.00), por concepto del capital insoluto contenido en título valor (letra de cambio) No. LC-21111 359555.
 - b) Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital vencido indicado en el literal a), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 01/06/2020, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- RECONÓCESE personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al señor OSCAR FABIAN SILVA ALZATE identificado con la C.C. 1'121.206.674, y al abogado JORGE LUIS GAZABON ORDOSGOITA como su apoderado judicial conforme al mandato conferido.
- 4. **NOTIFÍQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del CGP, y en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y hágansele las advertencias de ley.
- 5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):



<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas; **05 de julio de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **054.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d5441817c2ab8e024c5fbb2c0f7ca669f9cd24c13c197a014e63136544e92fc8

Documento generado en 04/07/2023 11:58:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica